

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TAMIZAJE Y CONTROL Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL PARA EL "SERVICIO DE ATENCIÓN EN MAL NUTRICIÓN POR EXCESO, DE LA REGIÓN DE AYSÉN PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021", ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN AYSÉN Y CINTHIA VLADILO ZÚÑIGA, RUT 17.855.687-8.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:  122

COYHAIQUE, 28 MAY 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el D.L. N° 180 de 1973 que entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 95 de fecha 9 de abril de 2021, emitido por el Departamento/Unidad de Administración y Finanzas; en la resolución exenta N° 79 de fecha 09 de abril de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1804-8-LE21; la resolución exenta N° 86 de fecha 21 de abril de 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1804-8-LE21; en la resolución exenta N° 99 de fecha 3 de mayo de 2021 que modifica comisión evaluadora de la licitación pública ID 1804-8-LE21; en la resolución exenta N° 104 del 11 de mayo de 2021 que adjudica la licitación 1804-8-LE21; en la resolución exenta N° 2651/2019 que delega facultades en los Directores Regionales de JUNAEB y en el jefe de departamento jurídico de la JUNAEB; en la Resolución Exenta RA N° 173/221/2021 de fecha 21 de abril de 2021 que designa Director Regional de JUNAEB Aysén a Patrice Van de Maele Silva; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 168, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1804-8-LE21, para la contratación de las líneas 1 y 4 del "Servicio de atención en mal nutrición por exceso, de la región de Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N° 79 de fecha 09 de abril de 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N° 104 de fecha 11 de mayo de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1804-8-LE21, al proveedor Cinthia Vladilo Zúñiga, Rut N°17.855.687-8;

5. Que, con fecha 25 de mayo de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor Cinthia Vladilo Zúñiga, Rut N°17.855.687-8, el respectivo contrato para el "Servicio de tamizaje y control nutricional en mal nutrición por exceso, de la región de Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021".

6. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 95 del 9 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB.

7. En consecuencia,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato



celebrado con fecha 25 de mayo de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y el prestador Cinthia Vladilo Zúñiga, Rut N°17.855.687-8, por un monto total de \$15.876.532.-:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TAMIZAJE Y CONTROL Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL PARA EL "SERVICIO DE ATENCIÓN EN MAL NUTRICIÓN POR EXCESO, DE LA REGIÓN DE AYSÉN PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021", ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN AYSÉN Y CINTHIA VLADILLO ZÚÑIGA, RUT 17.855.687-8.

EN COYHAIQUE, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 25 de mayo de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don Patrice Van de Maele Silva, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.202.951-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N° 73, de la comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, Cinthia Vladilo Zúñiga, Rut N°17.855.687-8, representada por doña Cinthia Vladilo Zúñiga, Rut N°17.855.687-8, domiciliado para estos efectos en Los Quetros #1501, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR o PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 104 de fecha 11 de mayo del 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor Cinthia Vladilo Zúñiga, Rut N°17.855.687-8, la adquisición de las líneas 1y 4 del "Servicio de atención en mal nutrición por exceso, de la región de Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021", a través de la licitación pública ID 1804-8-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N°79/2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:



1



- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor Cinthia Viadilo Zúñiga, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el "Servicio de atención en mal nutrición por exceso, de la región de Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021". En sus líneas 1 y 4 detalladas en licitación ID 1804-8-LE21.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

JUNAEB contrata el "Servicio de atención en mal nutrición por exceso, de la región de Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para el año 2021".

El objetivo del Programa de Servicios Médicos es contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

JUNAEB requiere contratar las siguientes prestaciones a realizarse en las comunas de Coyhaique y Aysén para otorgar atención a escolares de los cursos PK, Kinder y 1° básico, en el marco del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2021.

- Tamizaje (evaluación y diagnóstico nutricional y educación comunidad educativa).
- Atención Médica (Médico familiar, o general o pediatra).
- Exámenes de laboratorio.
- Control y Seguimiento Nutricional por Nutricionista.



LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio que por las presentes bases se licita, estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales subvencionados por el estado y públicos previamente seleccionados para el Programa Piloto y que pertenezcan a los cursos de prekínder, kínder y 1° básico.

COBERTURAS

1.1. Prestaciones Anuales Referenciales:

El Programa Piloto contempla una cobertura referencial de prestaciones a ejecutar en la región según la siguiente descripción

Prestación	N° (referencial)
Tamizajes de barrido (evaluación y diagnóstico nutricional y educación comunidad educativa)	1880
Atención nutricional de control y seguimiento	1026

1.2. Rendimiento por Prestador:

Para efectos de la presente licitación se entenderá por "Rendimiento", el número de estudiantes que deben ser atendidos por hora por cada profesional.

Prestación	Rendimiento x hora	Estudiantes por Mes
Tamizaje de barrido (evaluación y diagnóstico nutricional) + educación comunidad educativa	6	960
Atención nutricional de control y seguimiento 2	2	320

Nota: El cálculo está realizado por 8 horas al día y por 5 días a la semana y por 4 semanas.

QUINTO: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

1.3. Características Generales.

En el presente título se establecen las exigencias claves para la intervención dentro de las cuales se señalan:

De los Profesionales.

1. Aun cuando las prestaciones sean realizadas por distintos prestadores a nivel regional para abordar esta área, deberá existir una adecuada coordinación entre ellos, a fin de optimizar los tiempos y resultados en el abordaje del estudiante.
2. Los profesionales adjudicados, además de avalar su experiencia técnica, deberán demostrar un claro interés y compromiso por el terna abordado a fin de constituirse en profesionales activos y proactivos que aporten como expertos a la experiencia piloto regional y de país.



3. Los profesionales adjudicados, deberán demostrar su experiencia en la habilidad para influir en el estudiante y su familia a través de una modalidad o metodología centrado en lo lúdico, evitando ser punitivos en su orientación, y centrando el foco en el cambio esperado para la salud, la calidad de vida y los aprendizajes.
4. Las prestaciones a desarrollar aun cuando se ejecuten de manera individual, deben mantener el foco en una acción holística, destinada a abordar al estudiante, familia y adultos significativos, así como profesores y comunidad educativa en la perspectiva de proveer soporte que se mantenga en el tiempo.
5. De la misma manera cada prestación, deberá incentivar a la familia hacia la exploración y búsqueda de opciones que ofrece tanto el establecimiento educativo al que asiste el estudiante (ej. talleres de baile, artes marciales, recreación, otros) como su realidad y entorno comunitario en torno al autocuidado y vida sana (ej: parques, organizaciones sociales, deportivas y recreativas).
6. Cada prestación deberá resguardar estrategias metodológicas que aseguren una efectiva entrega de recomendaciones al estudiante y familia, en concordancia al contexto particular de los mismos, especialmente en el lenguaje para abordar el aspecto alimentario, de actividad física y sueño, considerando también refuerzos positivos, material de apoyo entre otros.
7. Cada profesional, deberá entregar y reforzar orientaciones a la familia y su entorno educativo respecto de avances y/o posibles retrocesos que se pueden presentar durante la intervención y cómo abordarlos, minimizando la frustración y desincentivo al tratamiento.
8. Si al diagnóstico médico se requiere un examen que no está especialmente contemplado en las prestaciones como son hemograma, perfil lipídico y glicemia, el profesional a cargo deberá poder canalizar y orientar adecuadamente para su resolución respectiva.
9. Habiéndose detectado la condición de mal nutrición por exceso a nivel de tamizaje, el profesional a cargo deberá coordinar y canalizar adecuadamente con médico especialista la toma de exámenes a fin de que el estudiante y la familia se presenten con dichos exámenes ya realizados a la atención médica en un periodo máximo de hasta 10 días.
10. Habiéndose realizado la primera atención de control y seguimiento nutricional, el profesional responsable deberá coordinar y canalizar adecuadamente con médico especialista la indicación por segunda vez de exámenes de laboratorio, a fin de que el estudiante se presente con dichos exámenes en sesión final de control y seguimiento nutricional.
11. Los espacios de atención al estudiante y familia deberán disponer de material de apoyo como videos, libros, juegos, cuentos que aborden el tema de la malnutrición y sus múltiples formas de apoyarla (alimentaria, actividad física, emocional).



4



12. El registro acabado de los antecedentes del estudiante en los formularios del Programa, así como la digitación de los mismos en la plataforma informática JUNAEB, serán claves a fin de efectuar un adecuado monitoreo y esperada evolución de su condición.
13. Cada uno de los profesionales adjudicados, deberá promover estrategias de seguimiento que aseguren el monitoreo y contacto permanente con los estudiantes y sus familias (whatsapp, Instagram, mensajería telefónica, otros).
14. Cada profesional adjudicado deberá estar eficientemente articulado con otros actores intersectoriales del nivel local, que apunten a optimizar el abordaje piloto en escolares con mal nutrición por exceso.

1.4. Características Asociadas a La Intervención Vía Tele salud.

Cada una de las prestaciones licitadas, son preferentemente presenciales y sólo en casos en que JUNAEB pondere la necesidad de realizar alguna de las atenciones por tele salud, se tomará esta opción, siempre con la previa autorización del coordinador del Programa de Salud del estudiante o de quien este designe a través de oficio o correo electrónico indicando las razones, correo electrónico fabiola.navarrete@junaeb.cl o dania.palma@junaeb.cl

No obstante y dada la realidad que pueda presentarse en poblaciones o territorios en los que se implementa, especialmente vinculadas a Covid 19, dichas prestaciones podrán ser adaptadas para ser realizadas a través de tele salud (Tele salud (incluyendo a telemedicina) involucra la entrega de servicios de salud usando las TICs, específicamente cuando la distancia es un obstáculo para los servicios de la salud. OMS). En este caso el lugar de atención podrá ser el propio domicilio del estudiante, u otro lugar que asegure las condiciones mínimas y básicas establecidas en las bases técnicas que permitan la adecuada realización de cada atención, sin las cuales ésta no podrá ser realizada. En el caso del PRESTADOR, éste deberá conducir o dirigir las atenciones desde su consulta, pudiendo en todo caso, apoyarse con la ayuda de un profesional del área de la salud, que de manera presencial efectúe la atención del estudiante.

En lo que respecta a la plataforma a ser utilizada para la realización de las atenciones en esta modalidad, ésta debe ser propuesta por el PRESTADOR, y validada por JUNAEB, de manera que se asegure que el servicio de videoconferencia que se utilice reúna las condiciones mínimas de seguridad que impidan la recopilación no autorizada de datos de carácter personal del estudiante y garantice el debido cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, no pudiendo por ejemplo utilizarse la plataforma de Whatsapp.

En este contexto se deberá considerar:

1.4.1. Tamizaje.

Vía Tele salud o remota.

a. Medición y Evaluación de los Estudiantes: Esta etapa incluye:

- o Implica la preparación de material digital para ser difundido vía virtual y de manera masiva a los padres y apoderados de los estudiantes que conforman el Programa



5



7

Piloto. El material debe incluir en detalle objetivo de la medición y cómo llevarla a cabo desde el hogar paso a paso, considerando medición de peso, talla y circunferencia de cintura. Dentro del material deberá estar contemplado un mini video de cómo realizar la medición de manera que los padres y familia puedan recurrir a este apoyo, las veces que sea necesario reforzando aspectos para dudas e inquietudes.

- o Realizar convocatoria a los padres, profesores jefes con apoyo de JUNAEB regional para ser capacitados utilizando la modalidad virtual.
- o Implementación de la capacitación con una duración mínima de dos horas debiendo considerar posibles refuerzos posteriores con video llamadas acotadas en caso de consultas.
- o Una vez capacitados los padres deberán consignar sus resultados en encuesta vía Microsoft forms u otra modalidad que asegure consignar los datos para ser analizados y derivados según corresponda a médico.
- o El equipo deberá gestionar la indicación de exámenes previo a la atención médica
- o Lo anterior podrá ser complementado por el equipo profesional con elementos que puedan enriquecer la intervención y previamente validadas por JUNAEB.

b. Educación a la Comunidad Educativa vía virtual o telesalud para ello se deberá:

- o Remitir propuesta de contenido y metodológica previamente a JUNAEB para su validación.
- o Realizar convocatoria a la comunidad y actores claves identificando el día, la hora, contenidos, además de señalar la plataforma a través de la cual será implementada.
- o Consignar asistencia y opinión final de los asistentes.

1.4.2. Atención de Control y Seguimiento Nutricional.

Vía telesalud o remota, desarrollando las acciones señaladas en las especificaciones técnicas y asegurando previamente:

- o Gestión de atención vía correo electrónico al menos 3 días de antelación, indicando vía al padre o adulto responsable del estudiante: el día, hora y plataforma virtual en la que se llevará a cabo la atención vía remota (ej. zoom, meet, teams, otra) En dicho correo el profesional deberá indicar al padre o adulto responsable los objetivos de la sesión, aspectos y contenidos a tratar, elementos a tener disponible durante la sesión (huincha, pesa, cuaderno, lápiz etc.) , vestimenta del estudiante durante la sesión (Ej. camiseta, buzo, etc).
- o Chequear y asegurar antes de comenzar la atención vía remota que las condiciones de internet de, luz, audio sean las adecuadas.
- o El prestador deberá realizar 2 acciones de asesoría o capacitación grupal a padres y apoderados, vía remota reforzando contenidos, explorando avances, inquietudes y promoviendo sentido de pertenencia al programa. La primera se deberá realizar



6



8

entre cada sesión individual de Control y Seguimiento y la segunda posterior a la última sesión de Control y Seguimiento.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

A. TAMIZAJE	
PROFESIONAL	Nutricionista Tamizaje
PROCEDIMIENTO	<p>Medición antropométrica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peso • Talla • Circunferencia de cintura. <p>Patrones de crecimiento de lactantes, niños y niñas menores de 5 años (OMS 2006).</p> <p>Referencia: http://www.who.int/childgrowth/standards/es/</p> <p>Patrones de crecimiento de escolares y adolescentes entre 5 años 1 mes y 19 años (OMS 2007). Referencia: http://www.who.int/growthref/en/</p> <p>Minsal. (2018). <i>Norma para la evaluación nutricional de niños, niñas y adolescentes de 5 años a 19 años de edad.</i></p> <p>Resguardar que la medición antropométrica considere la resta del peso que involucra la vestimenta del estudiante.</p> <p>Gestiona solicitud de exámenes de laboratorio para ser presentados en consulta médica.</p> <p>Deber realizar acción educativa masiva a la comunidad educativa en que interviene. Esta acción podrá ser realizada a través de tele salud previamente coordinada y avalada por JUNAEB regional</p>
DERIVACIÓN	<p>Se deriva a médico aquel estudiante con la condición de obesidad según tablas definidas para el grupo etario, adjuntando resultado de exámenes solicitados.</p> <p>Obesidad se define como: Puntaje Z del IMC/ E según sexo superior o igual 2 DS.(OMS 2006/ 2007).</p>
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Pesa de precisión o digital - Tallímetro - Huincha de medición para Circunferencia de cintura, a reemplazar por una nueva, sobre 500 mediciones. - Tablas de curvas antropométricas o App con tablas de base OMS. - Calculadora - Alcohol líquido y papel absorbente para limpieza de balanza
CONDICIONES BÁSICAS	<p>Contar con sala temperada, con buena iluminación y ventilación, además debe resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación.</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención</p> <p>Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes.</p>



7



9

A. TAMIZAJE	
RENDIMIENTO	<p>Contempla 6 estudiantes por hora.</p> <p>Además, contempla 60 minutos de educación a la comunidad educativa con metodología participativa adecuada a la población a intervenir.</p> <p>Respecto de la acción educativa destinada a la comunidad educativa, de carácter masivo presencial o virtual, se contempla 1 hora de educación como mínimo.</p> <p>Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario.</p>
FORMULARIOS Y REGISTROS	<ul style="list-style-type: none"> - Consentimiento informado. - Formulario de tamizaje. - Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante.
CONSIDERACIONES	<p>Se sugiere en la medición antropométrica contar con apoyo de un adulto (docente, padre y/o apoderado).</p> <p>Se requiere previa coordinación y sensibilización con Directivos del establecimiento a fin de asegurar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lugar destinado para la Educación a la comunidad educativa a través de un taller práctico, cuya duración va entre 1 y hasta 2 horas cronológicas. - Convocatoria y asistencia a la acción educativa. - Lugar apropiado para tamizaje presencial - Aplicación previa de consentimiento informado. - En la modalidad telesalud debe considerarse lo señalado en el punto 7.2.1 de las Características asociadas a la intervención vía telesalud.

B. CONTROL Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL	
PROFESIONAL	Nutricionista Control y Seguimiento
PROCEDIMIENTO	<p>Anamnesis</p> <p>Revisión Acuerdos con Médico.</p> <p>Evaluación de Hábitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alimenticios - Actividad física - Hábitos de sueño <p>Evaluación estado nutricional integrado</p> <p>Educación a la familia</p> <p>Educación al Estudiante</p> <p>Recomendaciones y Acuerdos</p>
DERIVACIÓN	En caso de mantener la condición de mal nutrición exceso de obesidad se debe remitir a próximo control médico (depende de recursos)
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Pesa de precisión o digital - Tallmetro - Huincha de medición para Circunferencia de cintura, a reemplazar por una nueva, sobre 500 mediciones. - Tablas de curvas antropométricas o App con tablas de base OMS.



8



B. CONTROL Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL	
	<ul style="list-style-type: none"> - Calculadora - Alcohol líquido y papel absorbente para limpieza de balanza
CONDICIONES BÁSICAS	Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes
	Contar Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes, con sala temperada, con buena iluminación y ventilación, además debe resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación.
RENDIMIENTO	Contempla 2 estudiantes por hora, incluyendo a la familia y por dos veces al año.
FORMULARIOS Y REGISTROS	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de Control y Seguimiento Nutricional - Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante
CONSIDERACIONES	<p>La acción de control y seguimiento es clave para modelar el resultado final esperado. Se requiere que esta acción se desarrolle en ambiente terapéutico que genere la suficiente confianza, participación y compromiso del estudiante y su familia en relación al cambio requerido para su condición de salud, utilizando para ello metodologías, estrategias y material de apoyo, acorde al nivel educativo</p> <p>Esta acción deberá necesariamente considerar la pertinencia cultural de los estudiantes y sus familias.</p> <p>Será necesario fomentar la vinculación entre el profesor y grupo curso del estudiante con contenidos que promuevan y refuercen orientaciones en la línea del autocuidado y vida sana.</p> <p>Finalmente, la profesional deberá indicar la toma de exámenes de control</p> <p>Entre cada sesión de control y al final de la última, el profesional deberá realizar una acción de capacitación y asesoría grupal a padres y apoderados a fin de mantener el vínculo con dichos usuarios, reforzar contenidos, evaluar avance, promover la adherencia al proceso.</p> <p>Habiéndose realizado la primera atención de control y seguimiento nutricional, el profesional responsable deberá coordinar y canalizar adecuadamente con médico especialista la indicación por segunda vez de exámenes de laboratorio, a fin de que el estudiante se presente con dichos exámenes en sesión final de control y seguimiento nutricional</p> <p>La atención vía telesalud debe considerar lo señalado en el punto 7.2.3 las Características asociadas a la intervención vía telesalud.</p>

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio presencial o remota posterior a la adjudicación según lo indique JUNAEB.
- b. En la modalidad virtual, específicamente asociado al tamizaje, la acción del prestador en términos de la asesoría educativa a entregar a los padres es de vital importancia, en tanto implica capacitar y acompañar en el proceso de medición antropométrica del estudiante, así como la orientación para consignar debidamente los datos de dicha evaluación.: peso, talla, circunferencia de cintura.



- c. El profesional adjudicado deberá articularse con otros actores intersectoriales del nivel local, vinculados a la temática de promoción de salud y estilos de vida saludable, en la perspectiva de optimizar el abordaje en escolares con mal nutrición por exceso.
- d. Participar en reuniones de coordinación presenciales o remotas que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB regional y o Equipo de la Dirección Nacional, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- e. Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- f. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención
- g. Entregar según fechas a convenir con JUNAEB, un cronograma de acciones que abarque la prestación adjudicada, considerando cobertura, días y horas de la atención.
- h. Informar cualquier cambio en cronograma previamente establecido y consensuado con la Dirección Regional de JUNAEB, con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación.
- i. Asegurar el número suficiente de formularios, al momento de la atención y resguardar su uso adecuado
- j. Completar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), todos y cada uno de los datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica requeridos en el formulario respectivo, así como el ingreso oportuno de los mismos en la plataforma informática que JUNAEB dispone para ello.
- k. Dar cumplimiento a lo indicado en el título 7 "Características Técnicas del Servicio".
- l. Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características de las prestaciones a las que será sometido. Esto es un requisito auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta. Esto es válido para todas las prestaciones.
- m. Los oferentes deben asegurar lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, etc.
- n. El adjudicatario debe asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- o. El adjudicatario deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 18 denominado "Precio del contrato y forma de pagos", de las Bases Administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales de las bases administrativas.
- p. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Bases Técnicas que rigen esta licitación. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. Aquel prestador que se niegue



10



- a ser supervisado, será informado vía correo electrónico y/o carta formal desde la Dirección Regional para registrar precedente del no cumplimiento de esta obligación.
- q. Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante u otro sistema habilitado para este fin, la información de cada una de las prestaciones, previa capacitación por JUNAEB en el mismo.
- r. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
- s. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.
- t. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición del año con copia a la Dirección Nacional de JUNAEB, considerando los siguientes aspectos:
- Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
 - Cobertura alcanzada en cada prestación
 - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
 - Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 1804-8-LE21, cuyo detalle es el siguiente:

RUN/RUT	NOMBRE	PROFESIÓN	LÍNEA A EJECUTAR
17.855.687-8	CYNTHIA VLADILLO ZÚÑIGA	NUTRICIONISTA	1 Y 4

REGIÓN	LÍNEAS	PRESTACIÓN	COBERTURA 2021	VALOR UNITARIO OFERTADO POR ATENCIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICADO 2021
AYSÉN	1	Tamizaje de examen nutricional y educación a la comunidad educativa	1.880	\$4.067.-	\$7.645.960
	4	Control y Seguimiento Nutricional (2 veces anuales por usuario)	1.026	\$ 8 022.-	\$ 8.230.572
	2	Total	2.906		\$15.876.532



7.1. Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com con copia a Cherie.diaz@junaeb.cl y Fabiola.navarrete@junaeb.cl a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Portales 73, Coyhaique.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

La factura deberá estar acompañada del F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

7.2. Forma de Pago

El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo con el precio ofertado en el Anexo N° 4, previa aprobación de la pre facturación y certificación conforme de la contraparte técnica de JUNAEB.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título 7, subtítulo 7.2 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
017103-9	Banco de Chile	\$793.826.-	Marzo 2022

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación ID 1804-8-LE21.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá después de su vencimiento y una vez que se encuentren cumplidas todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato y no existan multas pendientes de pago, comprobado así por la contraparte técnica.



12



14

NOVENO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope máximo de (LE 8%) del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional a una atención programada o no realización de la atención programada.	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)	Correo electrónico o carta por parte del prestador dirigido a JUNAEB en el que señale la suspensión de la prestación programada.
3	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pre facturación, en el periodo de la ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición*5%)	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y consignando fecha y documentos presentados para la pre facturación en el plazo indicado en las presentes bases.
4	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta técnica. (Título 8, letra s Bases Técnicas).	3 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación.
5	No presenta cronograma de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título 8, denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	5 UF por evento	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando situación de incumplimiento



N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
6	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
7	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1.2. "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación informada.	Mediante informe de la contraparte técnica.
8	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
9	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 8%¹ del valor total del contrato (Impuesto incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

¹ El cobro de las multas cursadas no podrá exceder el 8% del valor total del contrato.



DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso, las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concierte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.



15



17

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Vigencia.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021 Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

Terminación anticipada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
 - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
 - b) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla.
 - c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.



16



18

- d) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente a 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
 - e) Si el adjudicatario adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
 - f) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3 "Pacto de integridad".
 - g) Todas aquellas causales descritas en las bases de licitación, que se establezca expresamente como causal de término anticipado del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 6. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, la disolución y/o la modificación de la unión temporal que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada. En todos los casos de término anticipado de contrato, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



17



19

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Patrice Van de Maele Silva, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director región de Aysén, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/221/2021, de fecha 21 de abril de 2021.

La personería de doña Cinthia Vladilo Zúñiga, RUT N° 17.855.687-8 para representar a Cinthia Vladilo Zúñiga.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman



PATRICE VAN DE MAELE SILVA
DIRECTOR REGIONAL AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



CINTHIA VLADILLO ZÚÑIGA
RUT. 17.855.687-8



18



20

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor Cinthia Vladilo Zúñiga, Rut N°17.855.687-8, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroge a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 79 de fecha 09 de abril de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1804-8-LE21 y la resolución exenta N° 104 de fecha 11 de mayo del 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública ID 1804-8-LE21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



PATRICE VAN DE MAELE SILVA

DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PVS/CBC/dypt
DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de finanzas
2. Unidad de Salud.

